Intervención del diputado Héctor Suárez Basurto, con el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo hasta por diez minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, a mis compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

La integración completa de los cabildos en los ayuntamientos reviste una importancia fundamental para el adecuado desarrollo de la vida democrática y administrativa en los municipios. El cabildo es el órgano colegiado encargado de deliberar y decidir sobre los asuntos públicos de

la comunidad, por lo que su funcionamiento pleno garantiza que las decisiones se adopten con base a la pluralidad de voces y representación legítima de la ciudadanía.

Por lo anterior, me permito motivar y fundamentar el presente dictamen con proyecto de decreto que con fecha 11 de junio del 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y de Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Misael Lorenzo Castillo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones como regidor el ciudadano José Guadalupe Morales Gómez ante la ausencia definitiva de su regidor propietario.

Que en los comicios electorales realizados el día 2 de junio del año 2024, el ciudadano Raúl Morales Cruz y el ciudadano José Guadalupe Morales Gómez, fueron electos como regidor propietario y regidor suplente, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, conforme a la constancia de asignación de regidurías expedida por el Consejo Distrital Electoral número 13, que el párrafo cuarto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempañar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

Por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en caso de su ausencia,

inhabilitación, licencias, suspensión temporal o definitiva, que en el sentido de la citada ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que este Congreso tiene plenas facultades para analizar y resolver la presente solicitud y ante el fallecimiento del regidor propietario y en atención a la toma de protesta efectuada el 2 de junio del presente año por el cabildo del Ayuntamiento de San Marcos y con fundamento en los artículos 76 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ratifica la entrada en funciones del mismo.

Compañeras y compañeros legisladores, cuando un cabildo no se encuentra integrado en su totalidad, se generan vacíos en la representación política, limitando la capacidad del Ayuntamiento para dar respuesta efectiva a las demandas sociales. Por ello, resulta indispensable que ante la ausencia definitiva de un integrante se realicen las acciones legales y administrativas pertinentes para garantizar su pronta sustitución y con ello mantener la continuidad y la eficacia del gobierno municipal.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Esta comisión somete a la consideración de este Pleno el presente dictamen, confiando en que el mismo sea aprobado con su voto favorable.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias, por su atención.